



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HH y E.

Abancay, 12 MAR. 2018

VISTO:

La Solicitud de registro N° 4446, Informes N° 05-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC, N° 230-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC, de registro SIGE N° 00009226 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **ERWIN BENJAMÍN SAMANEZ CARRILLO**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 635-2015-GR.APURIMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Servicio y Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 06 de Agosto del año 2 015 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2017-GR.APURIMAC/PR, se da por concluida la designación por renuncia voluntaria al 17 de Febrero del año 2 017;

Que, con Informe N° 205-2017-GR.APURIMAC/DR.ADM y F-O.RRHH-AC, la Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276**; asimismo indica que no hizo uso físico del descanso vacacional ;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 038-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor del ex servidor designado **ERWIN BENJAMÍN SAMANEZ CARRILLO**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Servicio y Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Setecientos Sesenta y Nueve con 77/100 (S/769,77) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	SUB GERENTE
NIVEL	:	F-3

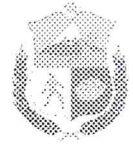




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	<u>20,55</u>

REMUN. MENSUAL TOTAL S/ 1 078,30

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 08 meses	:	718,86 +
- Por 17 días	:	<u>50,91</u>

TOTAL A PAGAR S/ 769,77

SON: SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Acciones Administrativa
- Especifica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.